

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Sra. Tesorera de Hacienda de esta provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 13 de abril de 1987.— El Recaudador.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Haro

Expediente administrativo de apremio III.B.201

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado Interino en la Zona Segunda de Haro (Nájera).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio 14/84 que se sigue en esta Recaudación de Tributos contra la empresa Muebles Lema, S.A. de Alesón, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de la empresa deudora Muebles Lema, S.A., procedase a la celebración de la subasta, para la que se señala el próximo día 11 de mayo a las diez horas en esta Oficina Recaudatoria y obsérvese en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese al deudor y depositario y anúnciese por edicto que se publicará en esta Recaudación, en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. Francisco Pérez Blanco y expuestos al público en las dependencias de la empresa sitas en Alesón, Tr. Campillo, s/n.

2.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

3.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de Subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.— Que serán admisibles las propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y en el caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, pasarán a segunda con el 25 por 100 de mejora sobre el tipo inicial. En el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el inmueble por un importe igual o superior al que ha sido valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

5.— La descripción de los bienes a enajenar así como su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote número uno.— Camión marca Dodge, modelo C-20-AL, tipo camión-furgón, peso máximo de 20.000 Kgs. y matrícula LO-1951-E tasado en 954.866 pesetas.

Lote número dos.— Camión marca Avia, modelo 5000-SL, tipo camión caja alta, peso máximo 8.000 Kgs. y matrícula LO-6966-D tasado en 362.400 pesetas.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Nájera, 4 de abril de 1987.— El Recaudador.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra

Expedientes administrativos de apremio III.B.194

Don José David Gutiérrez Milla, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que por esta Oficina de Recaudación de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto contributivo Seguridad Social, expedidos contra diversos deudores, relativos a los conceptos, Municipios y cuantías que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que copiada literalmente dice:

“Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/81, declaro incurso en apremio el importe de la

deuda, con recargos legales y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones.”

Número	Regimen	Noambres y apellidos	Pueblo	Periodo	Importe
344948	General	Autol Calzados	Aldeanueva	9/82	1.795
262810	Autonomo	Senso Lazaro Angeles	id	6/83-7/86	453.702
223393	General	Jose M Bruña Aranda	Alfaro	2/85	2.700
220969	id	Asuncion Garcia Martinez	id	7/84	5.645
311101	id	Marcopas S.L.	id	10/85	502.107
311202	id	El mismo	id	8/85	13.094
311303	id	El mismo	id	8/85	496.403
311404	id	El mismo	id	9/85	476.176
309683	id	Martin y Soldevilla S.A.	id	7/85	84.788
217333	id	El mismo	id	1/83-3/85	258.458
225518	Autonomo	Manuel Pasquie Atienza	id	4/79-12/83	75.850
383950	id	Aurelio Blasco Perez	Ausejo	1/83-12/83	75.480
316454	id	Miguel Perez Saenz	id	1/83-12/83	156.456
108539	Esp. De.	Jose Rubio Lopez	id	7/79	1.000
383849	Autonomo	Valentin Martin Abadia	Autol	1/83-12/83	75.480
224511	id	Pablo Suarez Aller	id	1/83-6/83	8.298
224912	id	El mismo	id	1/83	1.703
232487	Esp Em.	Josefa Abellan Garcia	Calahorra	3/83	3.859
308572	General	Hijos de Justo Aguirre S.A.	id	6/85	540
216424	id	El mismo	id	4/85	2.316.240
216525	id	El mismo	id	1/85-3/85	5.318.035
258685	Autonomo	Elvira Alonso Alvarez	id	1/84-1/86	297.750
97930	id	El mismo	id	1/83-12/83	75.480
102778	id	Julio Anton Gatus	id	1/85-1/86	159.676
316959	id	Belamano Said	id	6/84-3/85	117.090
263840	id	Fernando Beltran Madorran	id	6/82-12/82	122.900
258786	id	El mismo	id	1/83	12.292
317060	id	Beuchallouk Mohamed	id	8/84-4/85	140.779
101970	id	Isabel Blanco Ruiz	id	2/84-6/84	23.012
316858	id	Bouzkri Mohamed	id	4/83-3/84	14.0102
100455	id	Raquel Celix Zorrilla	id	1/83-5/84	213.986
315545	General	Club Polidepor. Karete	Okinaw	1/79-12/79	126.980
115646	id	El mismo	id	1/80-12/78	16.950
382435	id	Comercial Calahorra	id	11/81	1.210
93482	General	Envases Adan Lacarra S.L.	Calahorra	1/83-12/83	182.287
63583	id	El mismo	id	6/83-12/82	87.146
93684	id	El mismo	id	3/86-4/86	137.677
93785	id	El mismo	id	1/84-12/84	196.819
385061	Esp De.	Jose Garcia Montesinos	id	5/85-12/85	153.630
250807	General	Jose I. Gavilan Fuente	id	2/86	52.062
250706	id	El mismo	id	3/86	50.698
315949	Autonomo	Pedro Gil Chueca	id	6/85-7/85	24.364
260406	id	Yolanda Gonzalez Moreno	id	1/84-12/84	138.074
212164	id	Manuel Heredero Saiz	id	1/83	1.383
259493	id	El mismo	id	1/83-1/86	432.940
256665	id	Eladio Herrero Alonso	id	1/85	11.487
319686	Esp. Agro	Juan Higuera Laso	id	9/83-10/83	8.688
94391	General	Instape S.A.	id	3/85	127.327
319989	Esp. Agro	Victor Jaime Rodriguez	id	1/82-12/84	141.996
317666	id	Juan Jimenez Echeverria	id	1/82-5/83	63.540
263234	Autonomo	Jose L. Jimenez Ochoa	id	9/83-1/84	36.666
317363	Esp. Agra.	Alfredo Lapeña Marrodian	id	1/83-12/83	6.688
251944	General	Jose A. Aiso Rodriguez	id	10/85	1.340
102172	Autonomo	Jose I. Marez Tejero	id	1/84-8/85	35.370
259695	id	Jose Martinez Fernandez	id	10/83-12/84	156.944
96617	id	Jose Martinez Francoy	id	9/85	1.218
258180	id	Jose Martinez Solana	id	1/84-1/86	297.750
317136	Esp. Agr	Juan Matamoros Gamero	id	1/82-12/84	154.572
96213	Autonomo	Jesus Mazo Berne	id	1/83-12/83	147.480
222686	General	Org. Tecnica Estudios S.A.	id	12/84-1/85	7.862
383244	id	El mismo	id	1/85-4/85	161.883
94.189	id	El mismo	id	1/85-4/85	161.883
100051	Autonomo	Enrique Peciña Goicochea	id	1/83-12/83	147480
259089	id	El mismo	id	1/83-11/85	409.815
252120	General	Angel Pelarda Malumbres	id	1/86	22.034
252019	id	El mismo	id	1/85-6/85	137.735
251918	id	El mismo	id	3/86	23.639
251817	id	El mismo	id	2/86	22.951
93886	id	El mismo	id	1/85-12/85	48.447
93987	id	El mismo	id	1/86-2/86	46.763
264643	Autonomo	Vicente Poll Landaluce	id	1/86-8/86	40.461
383647	General	Prerensa Sociedad Limitada	id	1/85-8/85	711.285
264042	Autonomo	Carmen Rasilla Ballesteros	id	4/85	122.182
100152	id	Francisco Romero Oliver	id	1/83-12/83	14.7480
263739	id	Carmen Ruiz Lopez	id	9/82-12/82	22.200
318575	Esp. Agra	Jose Salnz Lavilla	id	1/83-12/84	112.752
249894	General	Jesus Sanchez Ruiz	id	1/86	41.082
249895	id	El mismo	id	3/86	46.362
319181	Esp. Agr	Jesus J. S. Emeterio Martin	id	11/83	4.344
378492	General	Cia Singer Maquinas coser	id	5/82-6/82	1.359
100758	General	Jose Tamayo Hidalgo	id	1/83-12/83	147.480
314636	General	Troquelados y Aparatos S.L.	id	8/85	717.409
314737	id	El mismo	id	9/85	712.327
314838	id	El mismo	id	7/85	773.785
314939	id	El mismo	id	10/85	695.946
383546	id	El mismo	id	11/85	561.857
253231	id	El mismo	id	1/86	595.608
253136	id	El mismo	id	12/85	650.215
94290	id	El mismo	id	2/86-3/86	905.452
263537	Autonomo	Pedro Maira Vazquez Calvo	Calahorra	1/84-10/84	115.061
382738	General	Julian Vidaurre Diez	id	2/82-6/82	864
382364	Esp.De.	Francisco Torreblanca Navas	Pradejon	1/83-12/84	164.452
380112	General	Jaime Lopez Lopez	Rincon	7/81	1.226
250100	id	Arturo Navascues Sainz	id	1/85-6/85	132.594
96011	Autonomo	Valentin Ruiz Toyas	id	1/83-12/83	75.480

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1ª.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2ª.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 16-5 de la Ley 40/1980 y que podrán recurrir en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3ª.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Calahorra, 8 de abril de 1987.— El Recaudador.